



MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
Dirección de Innovación, Ciencia y
Tecnología para el Desarrollo



Programa de Desarrollo Tecnológico

CONTRATO PARA REALIZAR ACTIVIDADES EN EL MARCO DEL SUBPROGRAMA III, COMPONENTE B: COOPERACIÓN BILATERAL CON ARGENTINA

En la ciudad de Montevideo, el día veinticuatro de agosto de 2006, **POR UNA PARTE:** La Unidad Coordinadora del Programa de Desarrollo Tecnológico (en adelante denominada UCP), representada en este acto por la Coordinadora General del PDT, Cra. Myriam Aldabalde, constituyendo domicilio a estos efectos en la Calle Paraguay 1470 2º piso, **y POR OTRA PARTE, la Universidad de la República – Facultad de Medicina,** en adelante “la Beneficiaria” **representada por el Dr. Rodrigo Arocena,** constituyendo domicilio en la Avenida Dieciocho de Julio 1824, acuerdan lo siguiente:

PRIMERO. ANTECEDENTES.- La beneficiaria gestionó un financiamiento ante la UCP, en el marco del Programa de Desarrollo Tecnológico (PDT), Subprograma III, Componente B, participación en Programas y Proyectos Regionales e Internacionales para la investigación. El proyecto se inscribe en el marco de la Cooperación Bilateral con Argentina, se individualiza con el número FPR/F/BI/49/21 y se denomina “Estudio del ciclo sueño vigilia en hámster dorados tratados con efavirenz y/o melatonina”, cuyo responsable institucional es Ricardo Anselmo Velluti. La solicitud fue aprobada por Resolución del Comité de Selección de Proyectos del Subprograma II de fecha 7 de marzo 2006, según consta en el acta número cuatro y por la SECYT con fecha 21 de febrero de 2006.

SEGUNDO: OBJETO.- La UCP se compromete a otorgar al beneficiario y éste acepta un financiamiento no reembolsable de hasta U\$S 110 (ciento diez dólares de los Estados Unidos de América), y un financiamiento no reembolsable de hasta \$ 20.475 (veinte mil cuatrocientos setenta y cinco pesos uruguayos) en el ejercicio 2006; y un financiamiento no reembolsable de hasta U\$S 110 (ciento diez dólares de los Estados Unidos de América), y un financiamiento no reembolsable de hasta \$ 20.475 (veinte mil cuatrocientos setenta y cinco pesos uruguayos) en el ejercicio 2007; a fin de ejecutar la actividad aprobada.

TERCERO. PERÍODO DE EJECUCIÓN.- La actividad tendrá fecha de inicio el día 20 de agosto de 2006 y una duración de 6 meses, sin perjuicio de las prórrogas que podrán concederse al comienzo de la ejecución, de acuerdo a la reglamentación vigente y hasta por la mitad del término inicial.

CUARTO. EJECUCIÓN FINANCIERA.- El Organismo Ejecutor entregará a la beneficiaria la totalidad del financiamiento en una única partida, de la que se retendrá el 10%. Este porcentaje se le reembolsará contra la entrega del informe final.



MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
Dirección de Innovación, Ciencia y
Tecnología para el Desarrollo



Programa de Desarrollo Tecnológico

QUINTO. MANEJO DE LOS FONDOS.- La beneficiaria autoriza a Ricardo Anselmo Velluti a percibir de la UCP los fondos del financiamiento. Al finalizar el proyecto la beneficiaria deberá presentarse ante la misma, dentro de los 20 (veinte) días siguientes a la culminación de su actividad, a fin de acreditar su cumplimiento y justificar los desembolsos realizados con los recursos adjudicados.

SEXTO. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.- La beneficiaria se obliga a: a) ejecutar la actividad de acuerdo a lo estipulado en la solicitud que se adjunta y con la duración establecida en la misma. b) emplear exclusivamente el financiamiento en la realización de la actividad establecida.; c) notificar inmediatamente la interrupción de actividades por cualquier motivo, a fin de que la UCP resuelva al respecto; d) enviar a la Unidad Coordinadora del Programa, dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la finalización de la actividad, un informe detallado de la misma, incluyendo las publicaciones generadas, si fuera del caso.

SEPTIMO: SEGUIMIENTO DEL PROYECTO.- La UCP tendrá a su cargo el seguimiento del proyecto. Una vez presentados los documentos que acrediten la realización de la actividad, la UCP se pronunciará al respecto y contra su aprobación se abonará el 10% del financiamiento oportunamente retenido.

OCTAVO: EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDADES.- La beneficiaria exonera de toda responsabilidad a la Unidad Coordinadora del Programa y al BID por la que a aquella se pudiera imputar a consecuencia de la ejecución del proyecto, declarando asimismo que la responsable institucional así como las personas involucradas en él no mantienen con la UCP y el BID vinculación laboral alguna.

NOVENO: REINTEGRO.- La beneficiaria se obliga a reintegrar el monto total del financiamiento, en una única partida, para el caso que incumpla todas o cualquiera de las obligaciones que asume por el presente contrato.

DECIMO: MORA.- Queda pactada la mora automática de pleno derecho, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna por un hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.

DECIMO PRIMERO: REGLAMENTO DE OPERACIONES. La Beneficiaria declara conocer y aceptar las disposiciones del Reglamento Operativo, que se tendrán como parte integrante de este contrato en cuanto fuere aplicable.

DECIMO SEGUNDO: DECLARACION JURADA.- La beneficiaria declara que no cuenta para la presente actividad con financiamiento complementario al estipulado en el formulario de presentación que se adjunta, salvo el otorgado por concepto de viáticos por la SECYT, que serán rendidos por su responsable.

DECIMO TERCERO: MODIFICACIONES.- La Beneficiaria deberá requerir la autorización previa de la UCP para toda modificación que sea necesario realizar en el cronograma de actividades, así como las que puedan incidir en los objetivos del proyecto, debiendo la UCP resolver al respecto.



MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
Dirección de Innovación, Ciencia y
Tecnología para el Desarrollo



Programa de Desarrollo Tecnológico

DECIMO CUARTO: COMUNICACIONES.- Todas las comunicaciones entre las partes se efectuarán por escrito, por carta certificada con aviso de retorno, telegrama colacionado u otros medios electrónicos de transmisión a distancia, que hayan sido admitidos por la legislación vigente y se reputarán cumplidas cuando el destinatario las haya recibido en el domicilio constituido.

DECIMO QUINTO: DOMICILIOS.- Las partes constituyen domicilios a todos los efectos a que de lugar este contrato en los indicados como suyos en la comparecencia.

Y PARA CONSTANCIA se firman dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

FELIPE SCHELOTTO
DECANO